

RESOLUCIÓN No. 062

11-04-2018

"Por medio de la cual se convoca a los trabajadores de INDEPORTES BOYACÁ para la inscripción y elección de su representante ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2018 – 2020"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ-  
INDEPORTES BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contempladas en la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, el Decreto 1682 de 2001, la Resolución No. 025 de 2012, la Resolución N° 2013 de 1986 y,

**I. CONSIDERACIONES**

1. Que a través de la Ley 1562 de 2012, el Programa de Salud Ocupacional fue remplazado por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
2. Que a partir de la vigencia del Decreto 1295 de 1994, y como se indica en su artículo 63, el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial de las empresas se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen. Así mismo, de conformidad con el Decreto 1443 de 2014, en su artículo 2, parágrafo 2, se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.
3. Que así las cosas, de conformidad con el artículo primero de la Resolución N° 2013 de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, las instituciones públicas que tengan a su servicio más de 10 Trabajadores deben conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
4. Que de conformidad con el artículo segundo de la citada Resolución, y en lo referente a INDEPORTES BOYACÁ, dicho comité deberá estar integrado por un representante de los trabajadores y uno del empleador, con sus respectivos suplentes.
5. Que de conformidad con el literal A del artículo 14 de la Resolución N° 2013 de 1986, es deber del empleador propiciar la elección del representante de los trabajadores ante el COPASST, dentro del marco de los criterios de libertad y oportunidad en las votaciones.
6. Que el periodo para el cual será elegido el representante de los trabajadores es de 2 años, tal como se establece en el artículo 63, literal A, del Decreto 1295 de 1994.

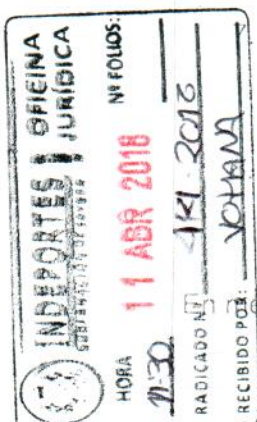
Que como consecuencia de lo anterior deben fijarse los parámetros y calendario por el cual se ha de adelantar la inscripción y elección del representante titular y suplente de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de INDEPORTES BOYACÁ.

Que según el literal B del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, el empleador está obligado a proporcionar, cuando menos, cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

rito de lo expuesto,

**II. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los funcionarios de INDEPORTES BOYACÁ, para que elijan a su representante (titular y suplente) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), según la parte considerativa del presente Acto.



**PROCESO: APOYO JURÍDICO**
**CÓDIGO: FR- APJ-14**
**VERSIÓN: 5**
**FECHA: 05-02-2018**
**Página 2 de 2**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes a representar a los funcionarios en dicho comité deberán inscribirse ante la Profesional Especializada encargada del área de Talento Humano de INDEPORTES BOYACÁ, siendo el plazo límite para ello el día 20 de Abril de 2018 a las 5:00 p.m.

**Parágrafo:** Para efectos de realizar la inscripción, el área encargada de Talento Humano de INDEPORTES BOYACÁ diseñará la planilla que registre la lista que contenga el nombre, identificación y cargo del aspirante tanto titular como suplente.

Dicha lista será dada a conocer a los funcionarios del Instituto y será publicada en la Intranet, la Cartelera y la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La votación tendrá lugar el día martes veinticuatro (24) de abril del 2018 en la jornada de la mañana, en urna sellada que para el efecto será provista por el área de Talento Humano y en coordinación con la Asesora de Control Interno de INDEPORTES BOYACÁ.

**Parágrafo:** Podrán participar los funcionarios de la entidad mediante el sistema de voto secreto en papeletas que contengan el nombre de los integrantes de la lista de preferencia del elector. Dichas papeletas serán elaboradas por el área de Talento Humano, en coordinación con la Asesora de Control Interno.


**ARTÍCULO CUARTO.** El escrutinio será realizado por la Profesional especializada encargada del área de Talento Humano de INDEPORTES BOYACÁ, con la presencia de la Asesora de Control Interno, quienes previo conteo, indicarán en orden descendente los votos válidos depositados en la urna, señalando como ganadora la lista que obtenga el mayor número de votos.

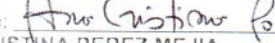
**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SEXTO:** Copia de la presente se publicará en la cartelera de la Entidad, así como en su Intranet y en su Página web.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
**062**

Dado en Tunja, a los

**11-04-2018**

**MIGUEL ÁNGEL MOLINA SANDOVAL**  
 Gerente General

 Proyectó:   
**ANA CRISTINA PEREZ MEJIA**  
 Contratista Fortalecimiento SG-SST

 Revisó:   
**VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**  
 Director Administrativo y Financiero

 Vp.Bo.:   
**MÓNICA PAOLA SIABATO BENAVIDES**  
 Asesor Jurídico

 Revisó:   
**ROSA MARIVEL PIMIENTO CÁRDENAS**  
 Profesional especializado Talento Humano